



Ente Nacional Regulador del Gas

I/563

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

Buenos Aires, 15 DIC 2008

VISTO el Expediente ENRG N° 14215, lo dispuesto en el Decreto N° 2067 del 27 de Noviembre de 2008, la Resolución MPFIPyS N° 1451 de fecha 12 de Diciembre de 2008, la Providencia MPFIPyS N° 3038/08 de fecha 12 de Diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto 2067 de fecha 27 de Noviembre de 2008 se creó el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sea requerida para satisfacer las necesidades nacionales de ese hidrocarburo, con el fin de garantizar el abastecimiento interno y la continuidad del crecimiento del país y sus industrias.

Que de conformidad con el artículo 2° del mencionado Decreto, el Fondo Fiduciario estará integrado por los siguientes recursos: (i) Cargos Tarifarios a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural; (ii) los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con

*Ente Nacional Regulador del Gas*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; y (iii) a través de los sistemas de aportes específicos, a realizar por los sujetos activos del sector.

Que mediante el Artículo 7° de la Resolución MPFIPyS N° 1451 de fecha 12 de Diciembre de 2008 –reglamentaria del Decreto N° 2067/08- se instruyó a este ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS para que, dentro del ámbito de su competencia, determine el valor de los Cargos y los agentes de percepción, dentro de los lineamientos que al respecto determine el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que con fecha 12 de Diciembre de 2008, mediante Actuación ENRG N° 24146/08 ha ingresado a este Organismo la Providencia MPFIPyS N° 3038/08 por medio de la cual se solicita la asistencia del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS para la elaboración de los Cargos y en la que se incorporan los criterios y parámetros a ser considerados en la tarea a desarrollar.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° del Decreto 2067/08, la Providencia citada supra excluyó del pago de los Cargos a los siguientes usuarios: Subcategorías Residenciales R1, R2 1°, R2 2° y R2 3°; Subdistribuidores; Servicio General P1 y P2; los usuarios del Servicio General P3 definidos en el segundo párrafo del Artículo 6° de la Resolución SE N° 752/05 y en el Artículo 1° de la Resolución SE N° 2020/05; GNC; y las Centrales de Generación Eléctrica.



Ente Nacional Regulador del Gas

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

Que en base a ello, esta Autoridad Regulatoria ha remitido los cálculos solicitados por medio de la Nota ENRG/GDyE/GAL/I N° 11249 de fecha 12 de Diciembre de 2008 dirigida al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que el mencionado Ministerio ha fijado los Cargos mediante la Providencia MPFIPyS N° 3061 de fecha 12 de Diciembre de 2008, instruyendo a este Organismo para que proceda a instrumentar y aplicar los mismos, estableciendo el procedimiento para su percepción y posterior integración al fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° de la Resolución Reglamentaria.

Que el Servicio Jurídico Permanente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se ha expedido dando cumplimiento al artículo 7° inciso d) de la Ley 19.549.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 52, 59 y concordantes de la Ley N° 24.076 y su reglamentación, y la Resolución MPFIPyS N° 1451 del 12 de diciembre de 2008.

Por ello,



Ente Nacional Regulador del Gas

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Implementar, con vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2008, los Cargos aprobados por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por medio de la Providencia MPFIPyS N° 3061 de fecha 12 de Diciembre de 2008, que se encuentran detallados en el Anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Quedan exceptuados del pago de los Cargos que obran como Anexo I de la presente los usuarios del Servicio General P3 definidos en el segundo párrafo del Artículo 6º de la Resolución SE N° 752/05 y en el Artículo 1º de la Resolución SE N° 2020/05.

ARTÍCULO 3º.- En función de las indicaciones contenidas en el Artículo 8º de la Resolución MPFIPyS N° 1451 de fecha 12 de Diciembre de 2008 y en la Providencia MPFIPyS N° 3061 de fecha 12 de Diciembre de 2008, disponer que actuarán como Agentes de Percepción de los Cargos establecidos en el Artículo 1º las Transportadoras, Distribuidoras, Terceros Interesados previstos en el Art 16 Inc b) de la Ley 24.076 y Subdistribuidoras de gas natural, a cuyo efecto oportunamente esta Autoridad Regulatoria establecerá el procedimiento a aplicar para la facturación, percepción y depósito de dichos cargos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a las Licenciatarias de Transporte y Distribución, Subdistribuidoras de gas natural y a los Terceros Interesados previstos en el Art



Ente Nacional Regulador del Gas

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

16 Inc b) de la Ley 24.076, en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

ARTÍCULO 5°.- Las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución deberán comunicar la presente Resolución a todos sus Clientes que reciban la Tarifa denominada SDB, tengan o no a la fecha de la presente el correspondiente contrato de Subdistribución suscripto con esa Licenciataria.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.

RESOLUCIÓN ENARGAS N° **1/56** s


Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO
INTERVENTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

ANEXO I
Cargos -en \$/m3- Fondo Fiduciario Decreto PEN N° 2067/2008

DISTRIBUIDORA	AREA / SUBZONA / PCIAS.	Residencial R3-1	Residencial R3-2	Residencial R3-3	Residencial R3-4	SGP3 consumos < 180000 m3/año	SGP3 consumos > 180000 m3/año y SGG	FD, FT, ID, IT R7P- Procesamiento de Gas
GAS NATURAL BAN S.A. METROGAS S.A.	Buenos Aires Norte	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
	Cap. Fed. y Pcia. Bs. As.	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.	Pcias. de Cdba., La Rioja y Catamarca	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
	Mendoza	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.	San Juan	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
	San Luis	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
LITORAL GAS S.A.	Buenos Aires	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
	Santa Fe	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
GASNOR S.A.	Salta	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
	Tucumán	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
GASNEA S.A. REDENGAS S.A.	Entre Rios	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
	Paraná	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.	Buenos Aires	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
	Bahía Blanca	0.050000	0.135000	0.190000	0.270000	0.020500	0.039000	0.049200
CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	LP NORTE	0.023000	0.060000	0.081000	0.140000	0.020500	0.039000	0.049200
	LP SUR	0.023000	0.060000	0.081000	0.140000	0.020500	0.039000	0.049200
	Mgn-Ngn	0.023000	0.060000	0.081000	0.140000	0.020500	0.039000	0.049200
	Ngn-Ch RN	0.023000	0.060000	0.081000	0.140000	0.020500	0.039000	0.049200
	TDF	0.007800	0.021000	0.028000	0.048500	0.020500	0.039000	0.049200
	SCS	0.007800	0.021000	0.028000	0.048500	0.020500	0.039000	0.049200
	Chubut SUR	0.015000	0.041000	0.055000	0.085000	0.020500	0.039000	0.049200
	BAS Bs As	0.023000	0.060000	0.081000	0.140000	0.020500	0.039000	0.049200
	BAS Ch RN	0.023000	0.060000	0.081000	0.140000	0.020500	0.039000	0.049200
	CORDILLERANO Ngn	0.015000	0.041000	0.055000	0.085000	0.020500	0.039000	0.049200
	CORDILLERANO Ch RN	0.015000	0.041000	0.055000	0.085000	0.020500	0.039000	0.049200


 CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.